

ACUERDO CD 1261 - REGLAMENTO ESTUDIANTIL

SUBTÍTULO 5. DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO 1. DE LOS REQUISITOS DE GRADO

ARTICULO 143. Se dispondrá de dos (2) años para obtener su título académico, contados a partir de la aprobación de la totalidad de las asignaturas o módulos establecidos en el plan de estudios que cursó en su respectivo programa académico de pregrado.

Parágrafo I. Queda a decisión del Consejo de Facultad sobre qué asignaturas se deberán realizar exámenes de suficiencia o la validación de la experiencia laboral comprobable afín con el programa del cual desea obtener el título a partir de que el estudiante supere el término de dos (2) años establecido en este artículo y no sobrepase los cinco (5) años.

En caso de que los exámenes de suficiencia el estudiante los pierda, deberá cursar la(s) asignatura (s) que según el nuevo plan de estudio vigente deba aprobar.

Parágrafo II. El estudiante que sobrepase cinco (5) años sin obtener su título académico, contados a partir de la fecha de aprobación de la totalidad de las asignaturas o módulos establecidos en el plan de estudios que cursó en el respectivo programa académico de pregrado, perderá toda opción de titularse.

ARTICULO 144. Para optar al título, los estudiantes de la Universidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos académicos de grado:

- a. Haber aprobado todo su plan de estudios.
- b. Haber cumplido con una opción de grado.
- c. Haber cumplido con la suficiencia del idioma Inglés.
- d. Haber realizado la Prueba de Estado Saber pro.

ARTICULO 145. Los estudiantes de la Universidad, para optar al título tienen, salvo las excepciones de ley, las siguientes opciones de grado:

- a. Trabajo de grado.
- b. Diplomados aprobados como opción de grado.
- c. Exámenes Preparatorios de Grado.
- d. Las demás que la Ley o el reglamento ordene.

ARTICULO 146. El Trabajo de Grado consiste en una investigación sobre un tema específico; debe ser original, inédito y presentado a título personal por el o los estudiantes. El trabajo de grado está reglamentado por Acuerdo de Consejo Directivo.

Parágrafo. El trabajo de grado podrá ser presentado cuando:

- El estudiante haya aprobado por lo menos el 70 % de los créditos académicos de su plan de estudio y se encuentre matriculado en la Universidad.
- El aspirante a obtener el título académico del programa en el cual estuvo matriculado en la Universidad haya culminado el respectivo plan de estudio de su programa.

ARTICULO 147. Los diplomados como opción de grado son programas de educación continuada que no conducen a título. Profundizan en un área de formación disciplinar o específica del programa académico respectivo. Éstos están reglamentados por Acuerdo de Consejo Directivo.

Parágrafo I. La participación y aprobación de un diplomado se acredita mediante la entrega de un diploma o certificado.

Parágrafo II. El Diplomado como opción de grado podrá ser matriculado cuando:

- El estudiante haya aprobado por lo menos el 70 % de los créditos académicos de su plan de estudio y se encuentre matriculado en la Universidad.
- El aspirante a obtener el título académico del programa en el cual estuvo matriculado en la Universidad haya culminado el respectivo plan de estudio de su programa.

Parágrafo III. Los estudiantes que decidan tomar esta opción de grado solamente podrán hacerlo si tienen disponibilidad de tiempo en los horarios establecidos por la Universidad para tal fin; de no ser así, deben acogerse a otra opción de grado.

ARTICULO 148. Los exámenes preparatorios de grado son aquellos que presentan los estudiantes del programa de Derecho, como requisito para optar por el título profesional respectivo y tienen como objetivo evidenciar las competencias desarrolladas en las diferentes áreas de formación del programa.

ARTICULO 149. El estudiante para optar por el título del programa académico respectivo deberá demostrar suficiencia en el idioma inglés. La suficiencia se demostrará por alguna de las siguientes formas:

- a. Aprobación de los seis niveles del curso de inglés ofrecido por la Universidad o en convenio.
- b. Acreditar un nivel de inglés igual o mayor a B1 según el Marco Común de Referencia Europeo en los siguientes exámenes:
 - Examen MET (Michigan English Test)
 - I Speak
 - Obtención de un puntaje mayor a 550 puntos en la prueba escrita del TOEFL (Test of English as a foreign language) o 61 puntos en la prueba con base en internet (Internet Based Test) del mismo examen.